

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico- Administrativo Central

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente RG 368/95, RS C-138/95, seguido a instancia de «Automóviles Pac Motor, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado, el día 8 de junio de 1995, el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva este expediente por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 100 por 100 de la sanción impuesta a «Automóviles Pac Motor, Sociedad Anónima», por importe de 4.091.500 pesetas, en liquidación practicada por derechos a la importación, ejercicio 1988-1989, como consecuencia del acta formulada por la inspección al número 84321.5 y del acuerdo de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación de Hacienda de Cataluña de fecha 1 de diciembre de 1989.»

Madrid, 19 de junio de 1995.—El Vocal de la Sección, Jesus Rubias Rodriguez.—42.864-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución relativa a la expropiación forzosa de, los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto clave 40-MA-2620, «Autovía del Mediterráneo, Málaga-Nerja, N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Ronda este de Málaga-variante de Rincón de la Victoria», términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria

Con fecha 17 de octubre de 1994, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar comprendidas las mencionadas obras en el programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995, le es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sobre

declaración de urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo, en consecuencia, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley y tras darse cumplimiento al trámite previo de información pública del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los tablones de anuncios de esta Demarcación, de su unidad de Málaga y de los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en los periódicos «Diario Sur» y «Diario 16», valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que se refiere a titulares desconocidos o de ignorados paraderos, según lo previsto en el artículo 52, 2.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Señalar los días y horas que se especifican en la citada relación y al final de esta Resolución, en Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimase necesario para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación (avenida de Madrid, 7, 18071 Granada) o ante su unidad de Málaga (paseo de la Farola, 7, 29071 Málaga) alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes efectuados por la urgente ocupación.

Los días señalados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación son:

Término municipal: Rincón de la Victoria.

Fincas: 70 a 126. Día: 4 de septiembre de 1995. Horas: Nueve a catorce y dieciséis a dieciocho treinta.

Fincas: 127 a 178. Día: 5 de septiembre de 1995. Horas: Nueve a catorce.

Fincas: 179 a 238. Día: 6 de septiembre de 1995. Horas: Nueve a catorce y dieciséis a dieciocho treinta.

Fincas: 239 a 263. Día: 7 de septiembre de 1995. Horas: Nueve a catorce.

Término municipal: Málaga.

Fincas: 1 a 32. Día: 11 de septiembre de 1995. Horas: Nueve a catorce.

Fincas: 33 a 64. Día: 12 de septiembre de 1995. Horas: Nueve a catorce.

Granada, 26 de junio de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Rioseco.—42.845-E.

MINISTERIO DE CULTURA

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Notificación a la empresa de don José Luis Rojas Sánchez, titular del cinematógrafo «Luz», de Oldemo (Valladolid), del pliego de cargos de fecha 22 de mayo último, correspondiente al expediente sancionador número 63/95, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es calle Cerrada, 10, 40800 Toro (Zamora)

La parte sustancial del pliego de cargos reza como sigue:

Cargo.—Primero. No presentar requerimiento de la Inspección del Ministerio de Cultura el libro de Registro de Localidades de la sala.—Segundo. No facilitar a la Inspección actuante la documentación solicitada para la práctica inspectora, en especial los partes semanales de exhibición.—Tercero. No presentar los certificados de calificación correspondientes a las películas que se proyectan. Tales hechos constituyen, en principio y salvo prueba en contrario, infracción a los siguientes preceptos y disposiciones: Cargo primero.—Artículo 9.º del Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se establecen normas sobre control de taquilla en salas de exhibición cinematográfica. Cargo segundo.—Artículo 11 del Real Decreto 1419/1978 citado. Cargo tercero.—Artículo 15 de la Orden de 8 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 14). Los referidos hechos podrían ser sancionados como falta leve, con multa de hasta 500.000 pesetas, por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

El presente pliego de cargos deberá ser contestado en el plazo improrrogable de siete días hábiles, siguientes al de su recepción, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), alegando y probando cuanto estime conveniente en su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se seguirá el expediente por todos sus trámites y hasta la resolución final sin más citar le y oírle.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con cuanto se dispone en la Orden de 22 de octubre de 1952, modificada por la de 29 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 1952 y 30 de diciembre de 1956), significando que el texto íntegro del citado pliego de cargos y documentación aneja se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Sección de Instrucción de Expedientes del Servicio de Inspección y Sanciones, plaza del Rey, número 1, en Madrid, y copia de la misma en los Servicios periféricos del Ministerio de Cultura en esa provincia (Gobierno Civil).

Madrid, 27 de junio de 1995.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—42.863-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente A.T. 95/14)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, en el que solicita autorización y declaración de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea media tensión aérea, a 20 KV, de $\phi 0.838$ metros de longitud, con conductor LA-110 y apoyos de hormigón y metálicos, desde el último apoyo de la línea media tensión Mollabao-A Caeira hasta el centro de transformación da Raxó, Ayuntamiento de Poio.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 8 de mayo de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—42.797-2.

PONTEVEDRA

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente A.T. 95/22)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, en el que solicita autorización y declaración de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea media tensión aérea, a 20 KV, de 1.787 metros de longitud, con conductor tipo LA-110 y apoyos de hormigón y metálicos, desde la subestación de Pontecaldelas hasta la línea media tensión a la central «Inferno», Ayuntamientos de Pontecaldelas y Soutomaioir.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 8 de mayo de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—42.805-2.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «OH-C-209/89. Proyecto de colectores generales de Onda, Betxi y Vila Real. Primera y segunda fase. Término municipal de Vila Real. Cuarto expediente complementario»

Lugar: Ayuntamiento de Vila Real.

Día: 27 de julio de 1995.

Hora: De diez treinta a once.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad, si no lo han hecho en otra fase del procedimiento, y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 13 de julio de 1995.—El Consejero, Luis Fernando Cartagena Travesedo.—45.820.